

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3361 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1995-04, promovido por Asta Médica Aktiengesellschaft.*

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Asta Médica Aktiengesellschaft, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1993 y 6 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 456/1995-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad Asta Médica Aktiengesellschaft, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo de 1995, por la que, con desestimación del recurso ordinario entablado frente a la de 20 de octubre de 1993, se concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca denominativa número 1.540.940 “Yasta Fruit-Gel”, para distinguir productos de la clase 5, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3362 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 446/1995, promovido por Safety-Kleen Corporation (Wisconsin Corporation).*

En el recurso contencioso-administrativo número 446/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Safety-Kleen Corporation (Wisconsin Corporation)», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de diciembre de 1993 y 25 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Safety-Kleen Corporation, contra las Resoluciones de que se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por no ajustadas a Derecho y condenamos a la Administración a inscribir la marca número 1.605.913 en los términos y con el alcance con que fue solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3363 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1995, promovido por «Gilmar, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1995, referente al expediente de marca internacional número 561.740, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gilmar, S. P. A.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 3 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez-Buylla Ballesteros en nombre y representación de “Gilmar, S. P. A.”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por otra del mismo organismo de 3 de octubre de 1994, las que debemos confirmar por estimarlo acorde a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3364 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1995, promovido por Ascom Holding AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1995, referente al expediente de marca internacional número 561.969, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ascom Holding AG contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993 y 3 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de Ascom Holding AG, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución en cuanto deniega la protección registral de la marca internacional Ascom para los productos y servicios de las clases 7, 9 y 11, y condenamos a la Administración a conceder la protección, en los términos y con el alcance con que fue solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.